Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria por procedimiento de urgencia para la concesión de subvenciones en materia de premios de la XXXII edición del concurso de baile moderno, año 2025.

BDNS (Identif): 845163.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845163

Desde el año 92, a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar, y más en concretamente desde la Concejalía de Cultura, como una actividad complementaria a la "FIESTAS DEL EMIGRANTE" de nuestra localidad, venimos organizando el conocido certamen de "Baile Moderno" que este año es la XXXII Edición, es una propuesta más que formaba parte del Programa Cultural y como un festival conocido por todo nuestros alrededores, y que se celebrará los días 12 y 13 de Agosto de 2.025.

Año tras año el acontecimiento ha ido adquiriendo fuerza y protagonismo de manera abismal hasta convertir en un acontecimiento esperado y deseado por todos/as los/as participantes, visitantes y como no, por miembros activos y pasivos de nuestra sociedad. Actualmente participan cerca de 200 bailarines y acude un público de más de 3.000 personas, lo que pone de relieve la importancia que el concurso está adquiriendo en los últimos años.

Este año 2.025 celebramos la 32 Edición del Concurso.

Desde que comenzó en el 1992, hemos conseguido alcanzar metas y mejoras, y todo ello desde la idea primitiva que era ocupar el tiempo libre de los/as jóvenes, y sobre todo dar un salto a la danza.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los/as chicos y chicas de nuestra localidad, al igual que de localidades cercanas, comenzaron año tras año a elaborar sus coreografías; además de estimular su imaginación, esfuerzo y competitividad.

Gracias a la celebración de este concurso la mayoría de los/as jóvenes de la localidad son grandes apasionados/as del baile, descubriendo distintos tipos del mismo y de las diferentes técnicas de cada uno de ellos.

Años después, se decidió ampliar el concurso por horizontes más profesionales, y también se brindó la oportunidad a distintas academias a que participasen en el concursos sus mejores bailarines.

Con el paso de los años, el concurso se fue dando a conocer a través de las distintas academias, y de los/as bailarines/as más punteros/as de nuestra región, de tal modo que, en el Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar, se dan cita cada año los/as mejores bailarines/as de la región, y de la geografía española, llegando desde diversos puntos, bailarines/as profesionales que muestran sus corografías y hacen que se reúnan entorno al Auditorio de la localidad, un elevado número de personas, para disfrutar de su arte.

Sin duda, el Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar, está alcanzando altos niveles de participación y profesionalidad, que hacen que se conozca nuestra localidad por diferentes puntos de la nación, y que se convierta nuestro concurso en un referente dentro del mundo del baile a nivel nacional.

El Ayuntamiento como cada año va a celebrar la edición del Concurso de Bailes Modernos en su edición del año 2.025.

Se trata de un concurso en el que participan personas de toda España, en diferentes categorías y que goza de gran aceptación y alta participación tanto de participantes como de público.

A la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia, debido a que ha sido imposible con la gran cantidad de eventos que durante el mes de Julio y Agosto se van a llevar a cabo en la localidad de Alcuéscar.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Régimen Jurídico.

Los premios del XXXII edición del concurso de baile moderno se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas: en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de maro de 221 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2024 (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2.025, B.O.P. n.º 0218, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P. de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios de la XXXII Edición del Concurso de Baile Moderno 2.025 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, por procedimiento de urgencia, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Créditos Presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 33.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 2.900,00 euros, del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Cuantía de los premios:

Modalidad Infantil:

- 1er Premio: 250 euros.

- 2º Premio: 150 euros.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- 3er Premio: 100 euros.

- 4º Premio: 50 euros.

Modalidad Adulta:

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

- 3er Premio: 150 euros.

Modalidad Profesional Infantil:

- 1er Premio: 400 euros.

- 2º Premio: 200 euros.

Modalidad Profesional Adulta:

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Objetivo, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de la XXXII Edición de Concurso de Baile Moderno 2.025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda la clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los/as propios/as ciudadanos/as quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

c) Deportes.

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto culturas.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos/as.

En ningún caso será subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establece:

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.

2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.

3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados/as, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.

- Cultura: música, artes plásticas, etc.

- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.

2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.

4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.

5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes… y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los/as vecinos/as, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos (téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena). (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Plan de acción:

1. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

3. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los/as niños/as y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.

Como OBJETIVOS de este certamen están:

- Promover el baile como una manifestación cultural en el municipio de Alcuéscar.

- Concienciar a los/as participantes y espectadores/as sobre la diversidad cultural.

- Integrar a los/as niños/as y jóvenes a través del baile.

- Mostrar los beneficios que trae el baile, como:

  - Mejorar la postura.
  - Aumentar el nivel de energía.
  - Fortalecer el sistema muscular.
  - Mantener el cerebro en buenas condiciones de salud.
  - Aumentar la autoestima y la confianza en sí mismo.

- Estimular el desarrollo de la creatividad a partir del baile.

- Despertar en los/as participantes interés por el baile.

- Desarrollar en los/as participantes hábitos como la disciplina y la educación.

- Lograr que los/as participantes y espectadores aprendan a sentir el ritmo de la música y puedan coordinar con los movimientos de su cuerpo.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Participantes.

4.1. Modalidad Infantil.

- La edad límite de esta modalidad serán los 12 años, es decir, los/as participantes deberán ser menores de 12 años o que cumplan los 12 años en el 2.025. Excepcionalmente en esta modalidad podrán participar mayores de 12 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior, no pudiendo inscribirse más de dos participantes que cumplan los 13 años en 2.025. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrá participar en el concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrá participar en esta modalidad profesionales del mundo de la danza o el baile.

- No tienen la obligación de estar empadronados/as en el municipio de Alcuéscar, es decir, se abre la inscripción a todos los pueblos vecinos con la intención de ampliar el número de participantes de este concurso. Están invitados/as a compartir un día de convivencia y baile junto a nosotros/as.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y no hay máximo.

4.2 Modalidad Adulta.

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, si el/a participante cumple los 13 años en el 2.025, será obligatorio que participe en la Modalidad Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean mayores de 13 años a fecha de 2.025 (cumpliendo los 13 años pertenece a esta modalidad). En esta modalidad podrán participar menores de 13 años siempre que en el grupo haya componentes que tengan más de 13 años. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Será obligatorio que las personas que se quieran inscribir en el concurso y sean mayores de 13 años entreguen una fotocopia del DNI junto con la inscripción con el fin de comprobar su edad.

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrán ser profesionales del mundo de la danza o del baile.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y no hay máximo.

- No tienen la obligación de estar empadronados/as en el municipio de Alcuéscar, es decir, se abre la inscripción a todos los pueblos vecinos con la intención de ampliar el número de grupos participantes en el concurso. Están invitados/as a compartir un día de convivencia y baile junto a nosotros.

4.3. Modalidad Profesional Infantil.

- La edad límite de esta modalidad serán los 12 años, es decir, los/as participantes deberán ser menores de 12 años o cumplir los 12 años en el 2.025. Si los participantes cumplen los 13 años en el 2.025, no podrán participar, deberán participar en la Modalidad Profesional Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean menores de 12 años a fecha de 2.025 (cumpliendo los 13 años en 2.025 pertenece a la Modalidad Profesional Adulta). Excepcionalmente en esta modalidad podrán participar mayores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior, no pudiendo inscribirse más de dos participantes que cumplan los 13 años en 2.025. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y el máximo de doce.

4.4. Modalidad Profesional Adulta.

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, si el/a participante cumple los 13 años en el 2.025, será obligatorio que participe en la Modalidad

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Profesional Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean mayores de 13 años a fecha de 2.025 (cumpliendo los 13 años pertenece a esta modalidad). En esta modalidad podrán participar menores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- Será obligatorio que las personas que se quieran inscribir en el concurso y sean mayores de 14 años entreguen una fotocopia del DNI junto con la inscripción con el fin de comprobar su edad.

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y el máximo de doce.

Además de todo lo anterior, los/as participantes:

- Habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

- No podrán hallarse incursos/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Firmar el consentimiento que autorice o desautorice la captación de imágenes durante la realización de eventos siguiendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD) y resto de normativas vigentes, AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, Responsable del Tratamiento.

El derecho a la propia imagen se concreta en el artículo 18.1 de la Constitución Española y se regula mediante la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En general, la publicación de dichas imágenes se realizará de forma tal que no se pueda o resulte dificultoso la identificación del/a titular de los datos (imagen del/a menor).

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

- Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al/a beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas,

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Requisitos para la presentación de solicitudes y trabajos.

5.1. Solicitudes.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Planteamiento.

- Los/as participantes presentarán al concurso de baile dos canciones de libre elección. La primera canción estará encuadrada en el “baile moderno” (danza urbana, funk, hip-hop, música tecno, latina, pop, reggaetón, etc.) y la segunda de libre elección. Además, entregarán un vídeo de presentación para que conozcamos a los componentes de cada grupo.

- El vídeo deberá durar como máximo tres minutos, en el caso que la duración sea superior a 3 min, no se puntuará.

Quedan exentos/as de entregar dicho vídeo los/as participantes de la Modalidad Profesional Infantil y de la Modalidad Profesional Adulta.

- Dos grupos no podrán participar con la misma canción. Teniendo prioridad de bailar el grupo que antes realice la inscripción. Si el tema elegido está compuesto por una mezcla de varias canciones, estas deberán desglosarse para evitar que varios grupos coincidan en una misma canción.

- Los participantes/as deberán entregar a la organización del concurso, con la mayor brevedad posible, pendrive con los temas a bailar en los que aparezcan exclusivamente las dos canciones y el vídeo de presentación de los/as participantes de la Modalidad Infantil y de la Modalidad Adulta.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Calendario del evento.

6.1. El concurso para la Modalidad Infantil y la Modalidad Adulta tendrá lugar el día 12 de agosto de 2.025 en el Auditorio Municipal de Alcuéscar a las 22:00 horas (aproximadamente).

6.2. El concurso para la Modalidad Profesional Infantil y la Modalidad Profesional Adulta tendrá lugar el día 13 de agosto de 2.025 en el Auditorio Municipal de Alcuéscar a las 22:00 horas (aproximadamente).

Jurado y criterios de valoración del jurado.

7.1. Jurado.

La organización nombrará un jurado relacionado con el mundo de la danza, espectáculo o similares cuyo fallo será inapelable, haciéndose público al comienzo del concurso. Asimismo, tiene potestad para declarar desiertos los premios si no tuvieran la suficiente calidad.

7.2. Criterios de valoración.

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios.

Puntuación para la Modalidad Adulta y para la Modalidad Infantil (máximo 100 por cada miembro del jurado):

1. Presentación del grupo. Se valorará el vídeo de presentación respecto al trabajo dedicado al mismo y la edición empleada en él, el vídeo deberá tener una duración máxima de 3 min, si el vídeo durara más tiempo no se puntuará. (hasta 5 puntos).

2. Mensaje del baile. Se tendrá en cuenta lo que transmita la coreografía realizada. No se exige que el baile se enfoque en un mensaje concreto, sino que el grupo desarrolle la capacidad de calar en el público y en el jurado (hasta 10 puntos).

3. Aplomo, garbo y gracia. Los bailarines deberán demostrar su cualidad a la hora de bailar; deberán saber moverse al ritmo de la música con salero y desenvoltura (hasta 10 puntos).

4. Musicalidad, ritmo y compás. Se valorará la capacidad de adaptar los movimientos y el baile al ritmo de la música, así como saber llevar el compás de la canción (hasta 10 puntos).

5. Coordinación, desplazamiento y compenetración del grupo. Se tendrá en cuenta la habilidad

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de coordinación adquirida para apreciar un conjunto armonioso en la coreografía, así como la comprensión y compenetración del grupo, es decir, que se vea un grupo unificado con un nivel igual o muy similar entre todos/as los/as componentes del grupo. Asimismo, se valorará el desplazamiento de los componentes por el escenario evitando que se vea un baile estático (hasta 15 puntos).

6. Habilidad y destreza. Los componentes deberán conseguir la capacidad y disposición suficientes para el correcto desarrollo de la coreografía con el suficiente arte, maestría y aptitud (hasta 15 puntos).

7. Vestuario. El jurado podrá valorar que los/as componentes del grupo hayan buscado destacar por su vestuario, ya sea vistiendo todos la misma ropa o vistiendo diferentes pero centrándose en un tema común y que, por supuesto, guarde relación con la canción y la coreografía (hasta 15 puntos).

8. Decoración. Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos utilizados para crear el ambiente de la coreografía. Puede valorarse que todo aquel atrezo, utilería y objetos que aparezcan en el escenario guarden relación con la coreografía o estén empleados/as en el desarrollo del baile (hasta 5 puntos).

9. Canciones. El jurado podrá valorar la elección de canciones. Se podrá tener en cuenta que la canción va en relación con la edad y el nivel de los/as participantes. Asimismo, en el caso de que algunos de los grupos o parejas participantes utilicen una canción compuesta por varias canciones mezcladas, se podrá evaluar la edición de dicha canción mezclada (hasta 5 puntos).

10. Puesta en escena. La puesta en escena puede definirse como el diseño global de todos los aspectos de una coreografía, es decir, incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y la coreografía en sí misma. En definitiva, la puesta en escena es todo lo que observa el público, o dicho en otras palabras, son todos los aspectos desarrollados anteriormente, por lo que los/as participantes deberán tener la capacidad de llevar a cabo todo lo señalado con anterioridad. El jurado podrá enfocar esta última puntuación como un resumen de lo anteriormente señalado (hasta 10 puntos).

Puntuación para la Modalidad Profesional Infantil y para la Modalidad Profesional Adulto (máximo 85 por cada miembro del jurado):

1. Mensaje del baile. Se tendrá en cuenta lo que transmita la coreografía realizada. No se exige que el baile se enfoque en un mensaje concreto, sino que el grupo tiene que desarrollar la capacidad de calar en el público y en el jurado (hasta 10 puntos).

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Aplomo, garbo y gracia. Los/as bailarines/as deberán demostrar su cualidad a la hora de bailar, deberán saber moverse al ritmo de la música con salero y desenvoltura (hasta 10 puntos).

3. Musicalidad, ritmo y compás. Se valorará la capacidad de adaptar los movimientos y el baile al ritmo de la música, así como saber llevar el compás de la canción (hasta 10 puntos).

4. Coordinación, desplazamiento y compenetración del grupo. Se tendrá en cuenta la habilidad de coordinación adquirida para apreciar un conjunto armonioso en la coreografía, así como la comprensión y compenetración del grupo, es decir, que se vea un grupo unificado con un nivel igual o muy similar entre todos/as los/as componentes del grupo. Asimismo, se valorará el desplazamiento de los componentes por el escenario evitando que se vea un baile estático (hasta 10 puntos).

5. Habilidad y destreza. Los/as componentes deberán conseguir la capacidad y disposición suficientes para el correcto desarrollo de la coreografía con el suficiente arte, maestría y aptitud (hasta 5 puntos).

6. Vestuario. El jurado podrá valorar que los/as componentes del grupo hayan buscado destacar por su vestuario, ya sea vistiendo todos la misma ropa o vistiendo diferentes pero centrándose en un tema común y que, por supuesto, guarde relación con la canción y la coreografía (hasta 10 puntos).

7. Decoración. Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos utilizados para crear el ambiente de la coreografía. Puede valorarse que todo aquel atrezo, utilería y objetos que aparezcan en el escenario guarden relación con la coreografía o estén empleados/as en el desarrollo del baile (hasta 10 puntos).

8. Canciones. El jurado podrá valorar la elección de canciones. Se podrá tener en cuenta que la canción va en relación con la edad y el nivel de los/as participantes. Asimismo, en el caso de que algunos de los grupos o parejas participantes utilicen una canción compuesta por varias canciones mezcladas, se podrá evaluar la edición de dicha canción mezclada (hasta 5 puntos).

9. Puesta en escena. La puesta en escena puede definirse como el diseño global de todos los aspectos de una coreografía, es decir, incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y la coreografía en sí misma. En definitiva, la puesta en escena es todo lo que observa el público, o dicho en otras palabras, son todos los aspectos desarrollados anteriormente, por lo que los/as participantes deberán tener la capacidad de llevar a cabo todo lo señalado con anterioridad. El jurado podrá enfocar esta última puntuación como un resumen de lo anteriormente señalado (hasta 15 puntos).

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Premios.

- La dotación presupuestaria total se cifra 2.900,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar del ejercicio 2.025. Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.

- Los premios están sujetos a retención e ingreso a cuenta en el I.R.P.F.

- Se podría realizar de dos formas el otorgamiento del premio, o bien constituyendo una agrupación de personas físicas, nombrando a un/a representante legal que recogería en nombre del equipo el premio, o bien entregando en partes iguales el premio a cada miembro del equipo.

8.1. Modalidad Infantil.

- 1er Premio: 250 euros.

- 2º Premio: 150 euros.

- 3er Premio: 100 euros.

- 4º Premio: 50 euros.

8.2. Modalidad Adulta.

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

- 3er Premio: 150 euros.

8.3. Modalidad Profesional Infantil.

- 1er Premio: 400 euros.

- 2º Premio: 200 euros.

8.4. Modalidad Profesional Adulta.

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Normas a cumplir el día del concurso.

- Solo podrá haber uno/a o dos acompañantes o tutores/as por academia en la Modalidad Profesional Adulta y en la Modalidad Profesional Infantil. En el caso de la Modalidad Adulta y la Modalidad Infantil solo podrá haber uno/a o dos acompañantes por grupo.

- Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas u otro tipo de bebidas en todo el recinto. Se ofrecerá agua a todos/as los/as participantes.

- Cualquier incumplimiento de las normas será motivo de descalificación.

Órgano competente la para Instrucción y Resolución del Procedimiento.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

Plazo de presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al ser declara la urgencia del procedimiento, motivaba la tramitación de urgencia de la presente convocatoria exponiendo que a la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia, debido a que ha sido imposible con la gran cantidad de eventos que durante el mes de Julio y Agosto se van a llevar a cabo en la localidad de Alcuéscar, el plazo de inscripción será 7 días desde la publicación del

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de cultura, se nombrará al Concejal de Cultura.

Las actividades de instrucción corresponderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y de informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que se establezca en la convocatoria, por un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los/as interesados/as para que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LEY 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 442, 43, 44 y 45 de la citada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de toda las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condiciones de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los/as beneficiarios/as se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/a solicitante o solicitantes siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los/as interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo].

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la LEY 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/a solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicación de la convocatoria.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

Contacto.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presento concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico:

ayuntamientodealcuescar@gmail.com

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los/as participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 9 de julio de 2025
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es